

1 para que sea elevada a escritura  
2 publica de presentaron la minuta y documentos  
3 que son del tenor siguiente. - - - - -

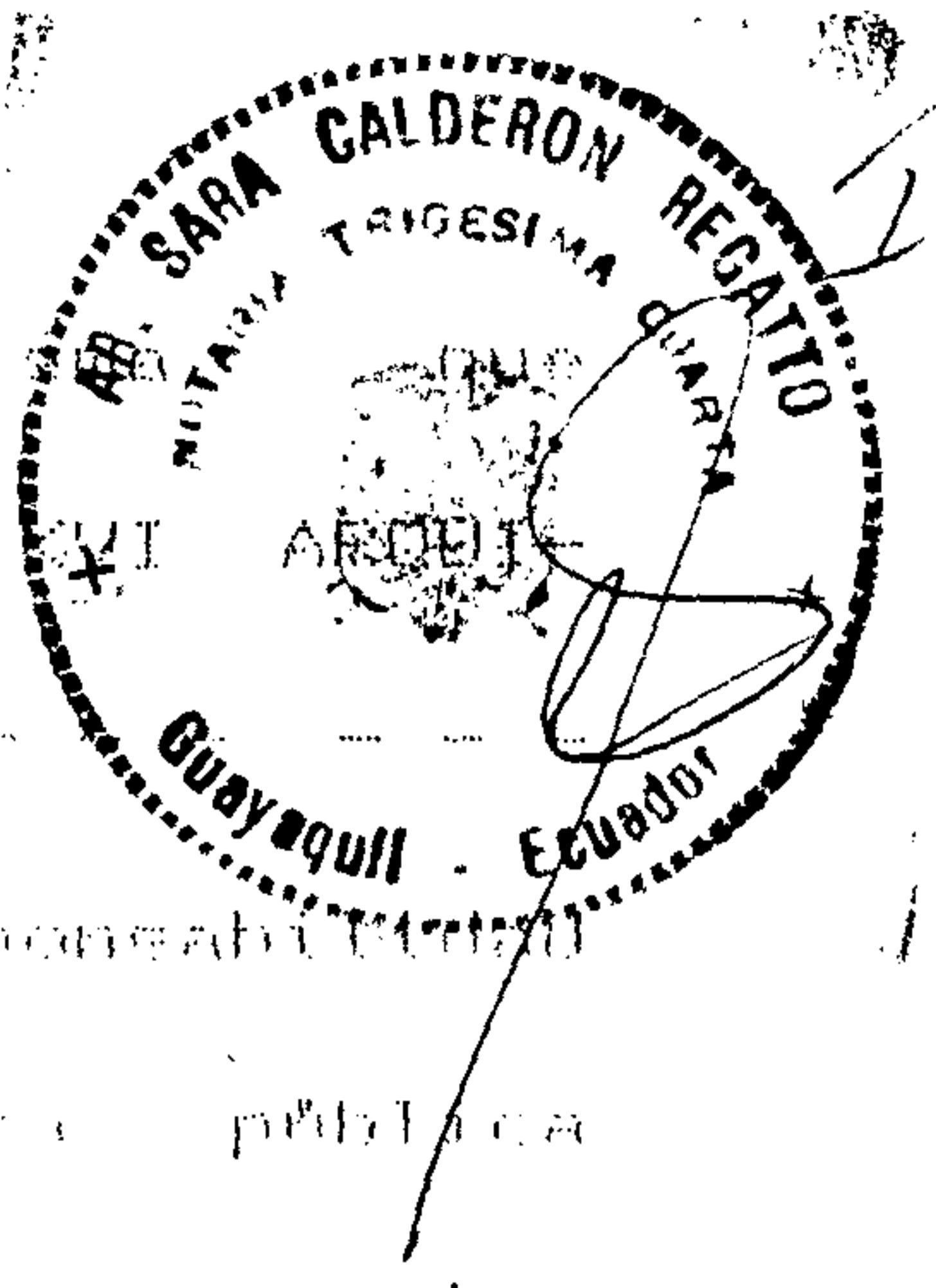
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender y autorizar en  
5 el Registro de Escrituras Públicas de su  
6 cargo una en la que conste el contrato  
7 constitutivo de la Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada, que se otorga de conformidad con las  
9 cláusulas siguientes. - - - - - - - - - - - - - - - -

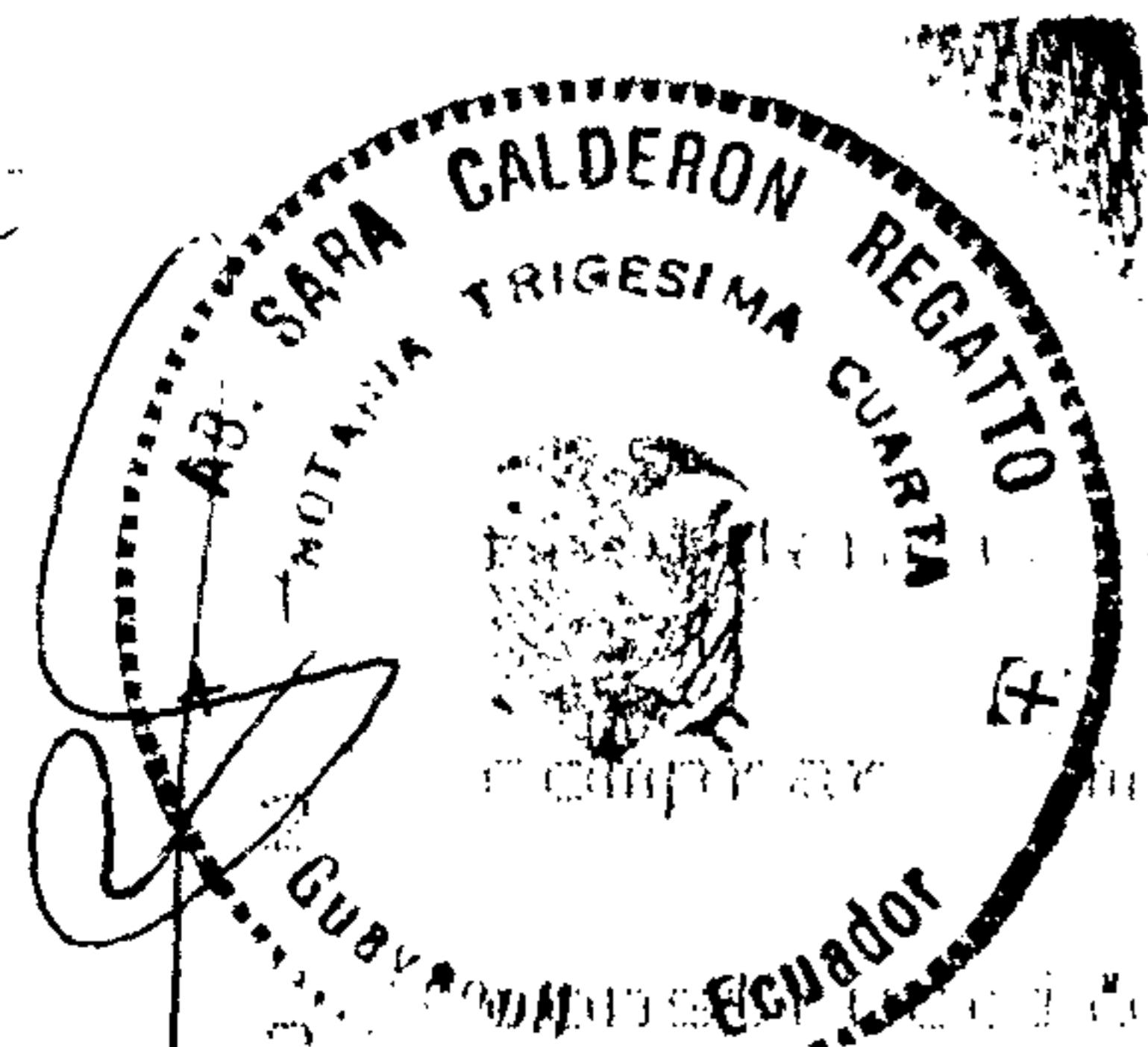
10 **CLAUSULA PRIMERA:** Celebran el contrato constitutivo  
11 de Compañía de Responsabilidad Limitada y  
12 suscriben esta escritura pública en calidad  
13 de Socios fundadores, los comparecientes a saber;

14 **PRIMERO.** - La señorita KARYN ALICE VALERO INTRIAGO,  
15 ecuatoriana, soltera, de profesión Arquitecta,  
16 domiciliada en esta ciudad, por sus propios  
17 derechos. **SEGUNDO.** - La señora NELLY JOSEFINA INTRIAGO  
18 VIUDA DE VALERO, ecuatoriana, viuda, de profesión  
19 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por  
20 sus propios derechos; **TERCERO.** - El señor TONY  
21 XAVIER VALERO INTRIAGO, ecuatoriano, soltero, de  
22 profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,  
23 por sus propios derechos. - - - - - - - - - - - - - -

24 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaramos  
25 libre y espontáneamente, que es nuestra  
26 voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad  
27 Limitada, uniendo nuestros capitales para  
28 participar de los beneficios que reporte la

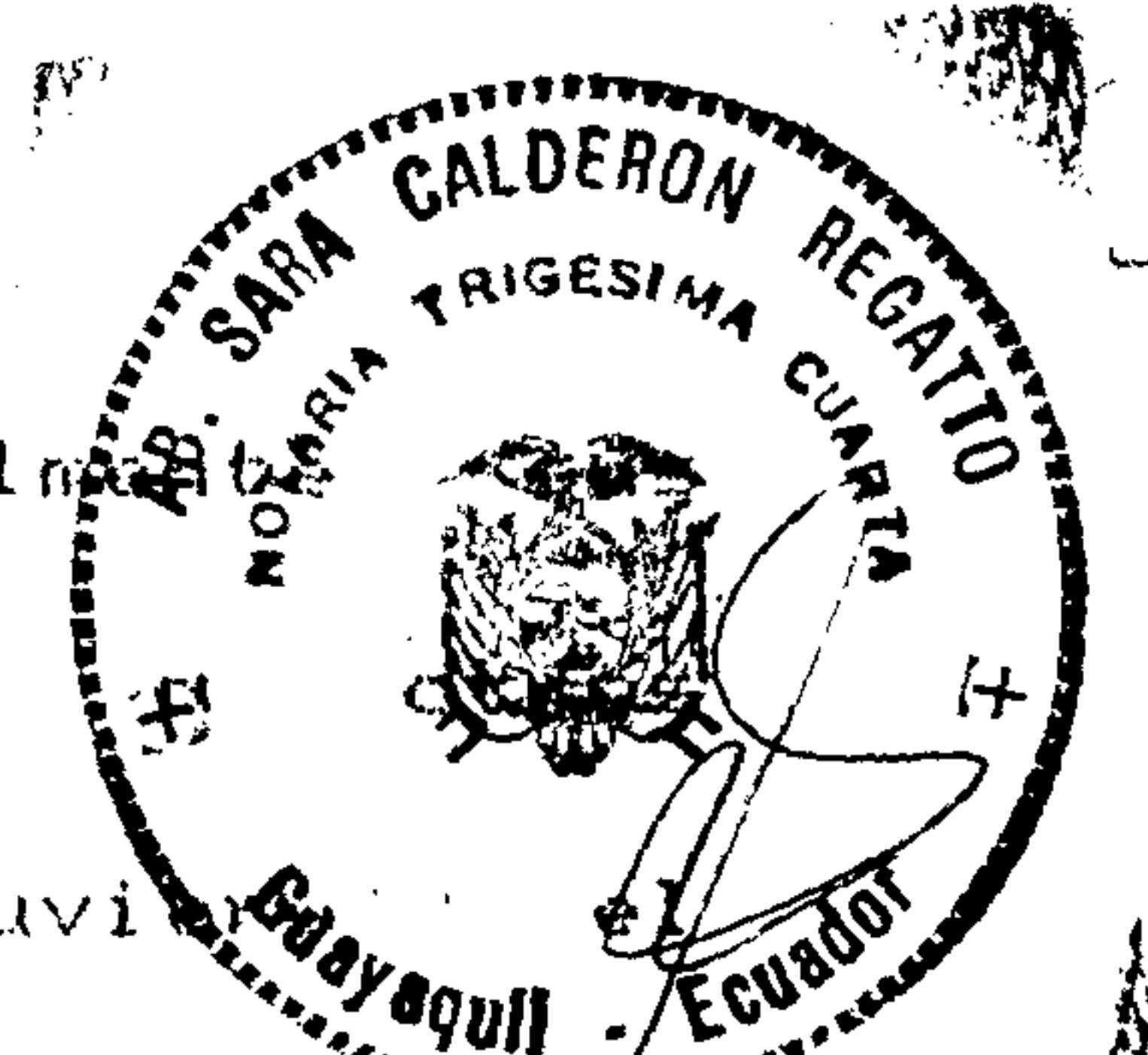
1 actividad de la compañía la misma  
2 funcionara bajo la denominación de KVI  
3 TECTOS CIA. LTDA. (ARQUITECTOS).  
4 CLAUSULA TERCERA: La compañía de Representación  
5 Limitada que mediante la presente escritura pública  
6 se constituye estará regida por los presentes  
7 estatutos, la Ley de Compañías, el Código de  
8 Comercio y demás leyes aplicadas para este especie  
9 de Compañía. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
10 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
11 OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación  
12 social de KVI ARQUITECTOS CIA LTDA, (ARQUITECTOS), se  
13 constituye una compañía de responsabilidad limitada  
14 de nacionalidad ecuatoriana. - ARTICULO SEGUNDO: La  
15 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de  
16 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
17 pudiendo abrir sucursales o agencias en uno o más  
18 lugares del territorio nacional o del extranjero,  
19 con sujeción a las leyes vigentes o que en lo  
20 futuro se expidieren. ARTICULO TERCERO: La compañía  
21 se dedicará al Ploteado de Planos a la Producción  
22 de bienes para la decoración de interiores de  
23 inmuebles, tales como anaquelés, muebles particulares,  
24 cortineros, etcétera, a la compraventa, administración de  
25 bienes inmuebles, urbanos y rústicos, también se  
26 dedicará a la construcción de todo clase de  
27 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de  
28 toda clase de edificios, centros comerciales,





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1. Comerciales y puentes, pudieron importar y  
2. comprar maquinarias livianas, pesadas para la  
3. industria, así mismo la compañía se dedicaría a  
4. la venta y distribución y comercialización de todo  
5. tipo de materiales de construcción, pudiendo también  
6. extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
7. en este campo. La Compañía para conseguir su objeto  
8. se encuentra plenamente facultada para realizar todos los  
9. actos o contratos relacionados con dicho objeto,  
10. inclusive intervenir como socio accionista de Compañía  
11. de persona o capital. - **ARTICULO CUARTO:** El plazo de  
12. duración del presente contrato de compañía es de  
13. cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
14. la inscripción de la escritura pública de  
15. Constitución de la compañía en el Registro  
16. Mercantil. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y SOCIOS.** - **ARTICULO**  
17. **QUINTO.** El Capital de la Compañía es de DOS  
18. MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500,00),  
19. dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500), participaciones  
20. iguales, acumulativas e indivisibles y no  
21. negociables de UN MIL SUCRES (1.000,00) cada una por  
22. las que se entregarán los correspondientes  
23. certificados de aportación por el Presidente y el  
24. Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO:** Los  
25. socios tendrán los derechos, obligaciones y  
26. responsabilidades establecidas en la Ley de  
27. Compañías, no obstante el carácter de no  
28. negociables de los certificados de aportación. Los



1 socios podrán transferir total o parcialmente sus  
2 participaciones, en beneficios de otro socio  
3 socios o de terceros, si se obtiene el  
4 consentimiento unánime del Capital Social, la cesión  
5 se hará por escritura pública, la participación de  
6 cada socio es transmisible por herencia. Si los  
7 herederos del socio fallecido fueren varios, serán  
8 representados en la compañía por la persona que  
9 ellos designaren.

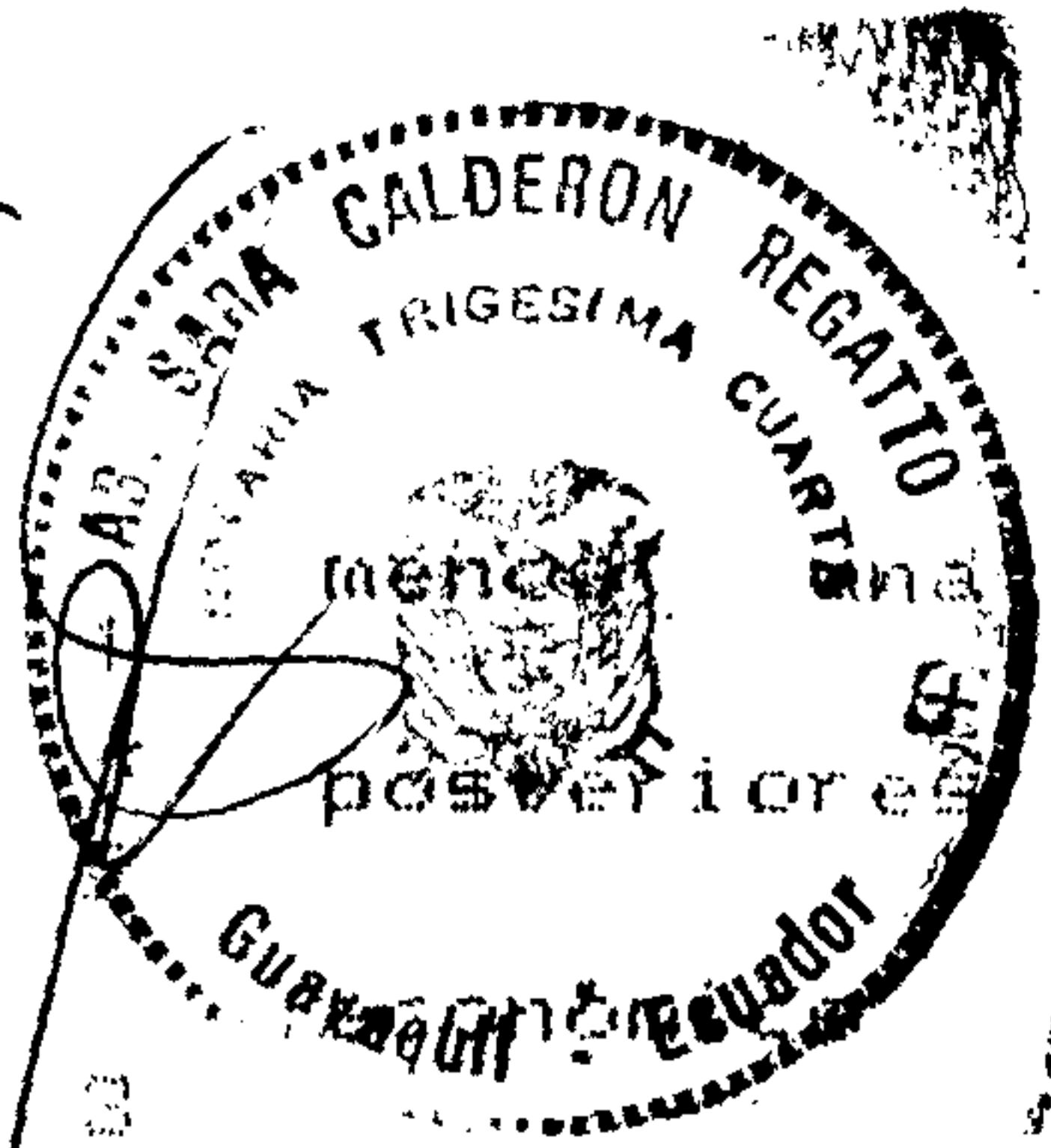
**CAPITULO TERCERO: GOBIERNO.**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

11 **SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo  
12 de la Junta General de Socios, su órgano supremo.  
13 La administración a cargo del Presidente y Gerente  
14 General, cuyas atribuciones, deberes y obligaciones  
15 en cada caso se especifican en los presentes  
16 Estatutos y en subsidio en la Ley de Compañías.

17 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General, formada por los  
18 socios legalmente convocados y reunidos, en el  
19 órgano supremo de la Compañía y las resoluciones  
20 que adopte en conformidad con la Ley y los  
21 presentes estatutos obligan a todos los socios hayan  
22 o contribuido con su voto o no asistido  
23 a la reunión.

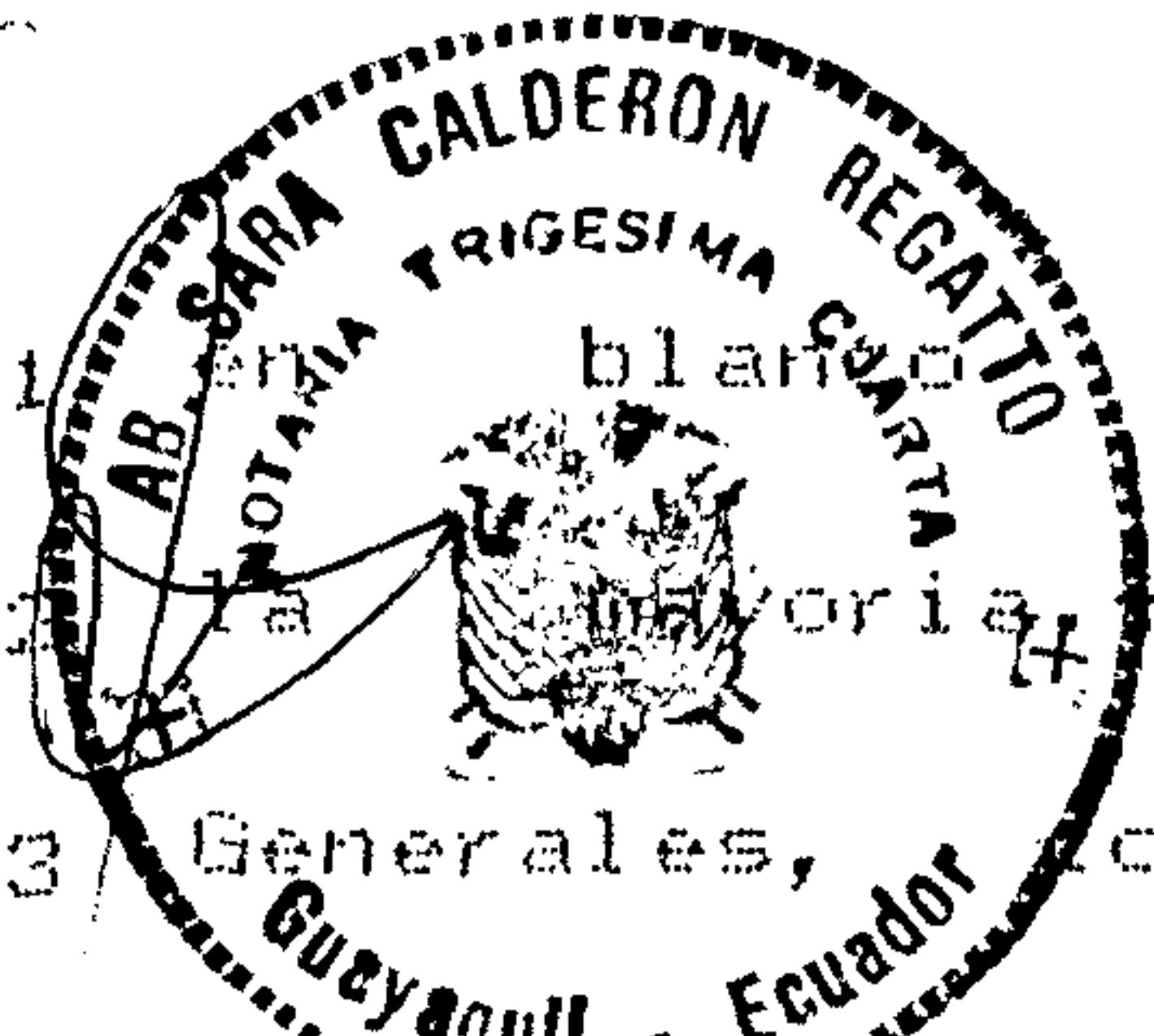
24 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales  
25 son: Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
26 el domicilio principal de la compañía, salvo el  
27 caso de excepción prescrito en el artículo  
28 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las  
29 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los



vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por disposición de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren convocadas, para resolver sobre los asuntos puntuizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales, serán convocadas por el Presidente del Gerente General y de la Compañía, por iniciativa propia o a solicitud del uno de los socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital social a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su petición, que de no ser atendidas dentro de los quince días, contados desde la presentación y recibo de la solicitud escrita y sea porque se rehusare o no se hicieren la convocatoria, se dará derecho al o a los socios peticionarios a recurrir ante el Superintendente de Compañías, solicitándole dicha convocatoria. Las convocatorias ya sean ordinarias o extraordinarias se harán mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación al menos al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar cualquiera

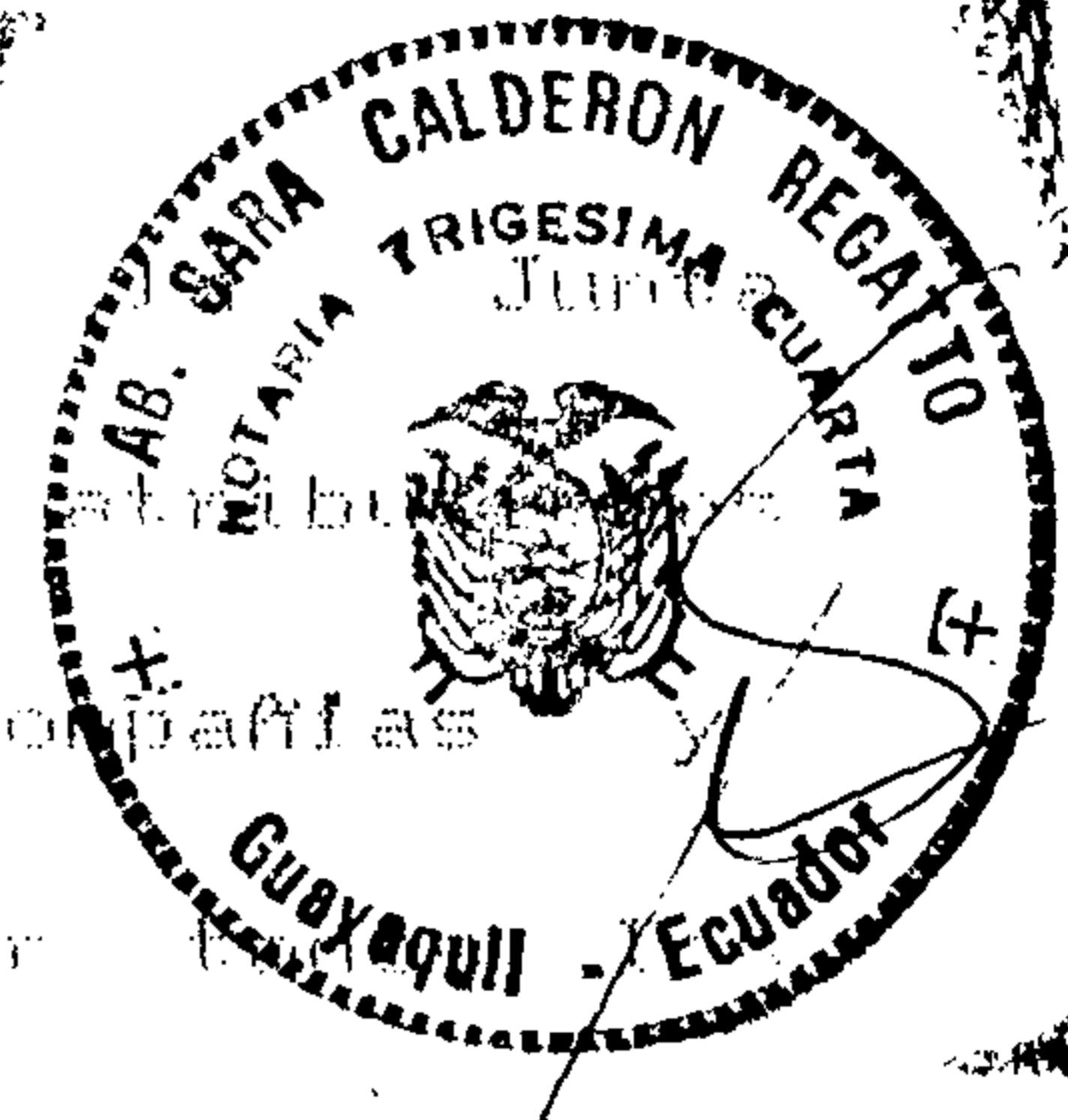
1 dentro del territorio nacional, para tratar  
2 cualquier asunto, siempre que este presente todo el  
3 capital pagado y los asistentes quienes deban suscribir  
4 el acta bajo sanción de nulidad acepten  
5 por unanimidad la celebración de la Junta. Los  
6 socios podrán oponerse a la discusión de los  
7 asuntos sobre los cuales no se consideren lo  
8 suficiente informados. La convocatoria deberá hacerse  
9 extensiva a los Comisarios, quienes serán especial e  
10 individualmente convocados, pero su inasistencia no  
11 será causal de diferimiento de la reunión. La junta  
12 general no podrá considerarse válidamente constituida  
13 para deliberar en primera convocatoria, si los  
14 concurrentes a ella no representan más de la mitad  
15 del Capital Social. La Junta de Socios se reunirá en  
16 segunda convocatoria con el número de socios  
17 concurrentes debiendo expresarse este particular en  
18 la referida convocatoria. Toda resolución sobre  
19 asuntos no expresados en la convocatoria será nula,  
20 salvo las excepciones legales, principalmente las  
21 que se refieren a la suspensión, renuncia y  
22 enjuiciamiento de los Administradores. - ARTICULO DECIMO  
23 PRIMERO: Para efectos de votación cada participación  
24 dará derecho al socio a un voto en las  
25 deliberaciones que se susciten en Junta General,  
26 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
27 de los socios presentes en la reunión, salvo  
28 disposiciones en contrario de la Ley, los votos





1 y las abstenciones se sumarán a  
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas  
3 Generales, concurrirán los socios personalmente o  
4 por medio de representante, en cuyo caso la  
5 representación se conferirá por escrito y con  
6 carácter especial para cada junta, a no ser que  
7 el representante ostenta Poder General Legalmente  
8 conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas  
9 Generales de Socios, serán presididas por el  
10 Presidente, actuando como Secretario el Gerente  
11 General de la compañía, en caso de falta será  
12 subrogado por la persona o personas que nombre los  
13 socios, para que intervengan presidiendo la  
14 reunión o actuando como Secretario de la Junta.  
15 Las actas de las Juntas Generales serán llevadas  
16 en hojas escritas a máquina y debidamente foliadas  
17 y suscritas por el Presidente y el Gerente  
18 General de la Compañía, o por quienes hubieren  
19 hecho sus veces en la sesión, salvo el caso de  
20 las Juntas totalitarias en que a más de los  
21 anteriormente nombrados deberán ser suscritas por  
22 todos los socios. Las actas podrán ser aprobadas  
23 en la Junta General o en fecha posterior de cada  
24 Junta, se formará un expediente que contendrá la  
25 copia certificada del acta, los documentos que  
26 justifiquen que la convocatoria se hizo en la  
27 forma señalada por la Ley y las copias de los  
28 documentos que hayan sido conocidos en la reunión.-

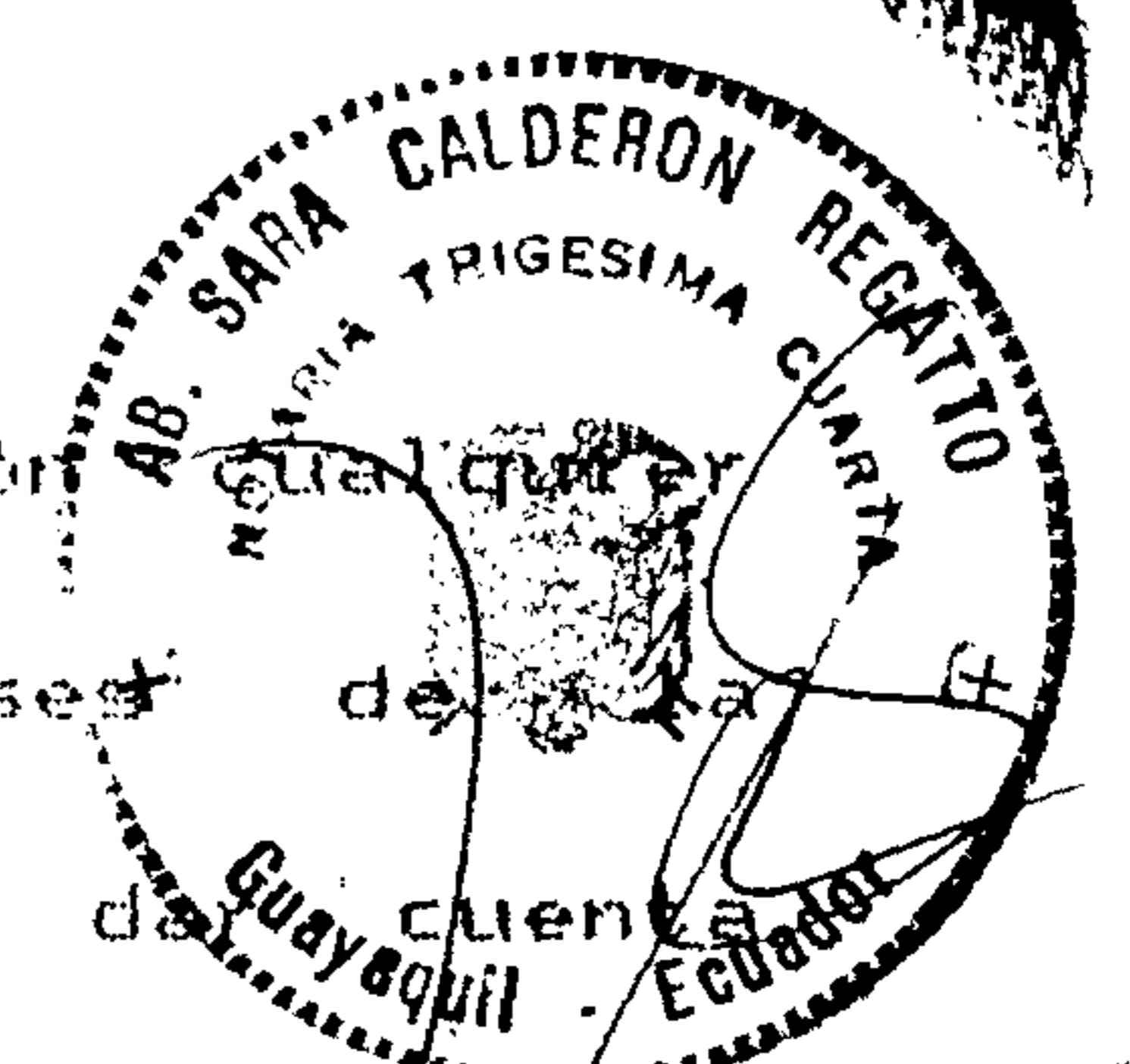
1 ARTICULO DECIMO CUARTO: Corresponde a  
2 General de Socios, a mas de las autorizaciones  
3 expresamente señaladas en la Ley de Compañías  
4 de la plenitud de poderes para resolver  
5 asuntos relativos a los negocios sociales y para  
6 tener las decisiones que juzgue convenientes en  
7 defensa de los intereses de la Compañía. Las  
8 siguientes facultades y atribuciones: A) Nombrar al  
9 presidente, Gerente General y un Comisario Principal  
10 y otro suplente, fijar renumeraciones, concesiones  
11 excusas o renuncias o removerlos por causas  
12 justificadas a los demás empleados de la Compañía  
13 B) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
14 informes que le presente el Gerente General y  
15 Comisarios de la Compañía y dictar las resoluciones  
16 correspondientes; C) Resolver sobre la distribución  
17 de utilidades y fijar el porcentaje destinado al  
18 Fondo de Reserva Legal y facultativo; D) Resolver  
19 sobre la creación o supresión de agencias en  
20 sucursales; E) Consentir en la cesión de  
21 participaciones o en la admisión de nuevos socios;  
22 F) Resolver acerca de la disolución anticipada y  
23 liquidación de la compañía; G) Decidir acerca de  
24 la transformación, fusión, reactivación y aumento o  
25 disminución del Capital Social; H) Autorizar al  
26 Representante Legal de la Compañía la enajenación  
27 del inmueble de la compañía; I) Aclarar las dudas  
28 que se susciten en relación a las disposiciones

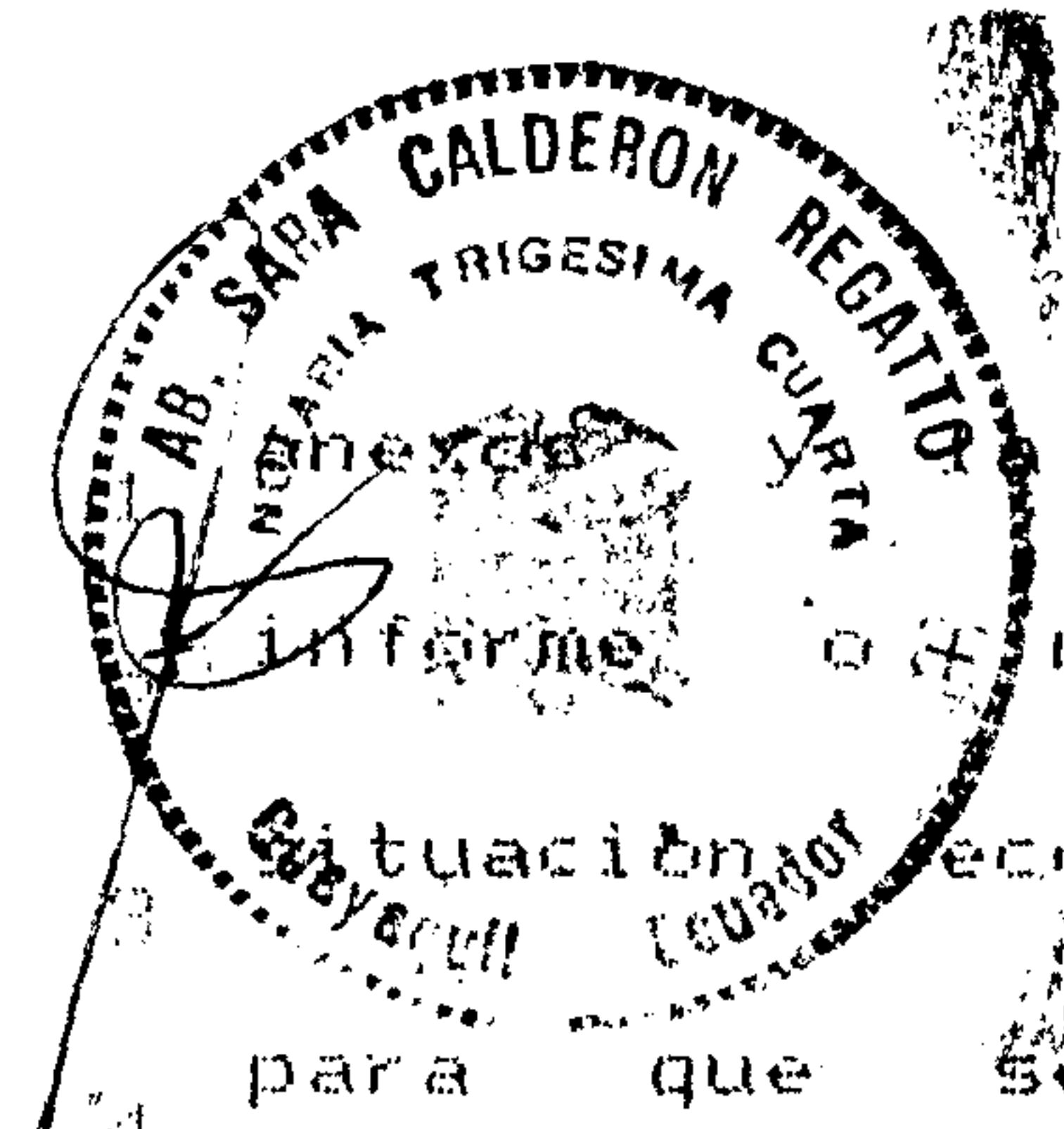




1 y expedir remolcaciones obligatorias para  
2 no estuvieren en ellos y k) Acordar la  
3 ejecutoria del socio o socios que incurriera en  
4 las causales prescritas en el articulo  
5 octavo y uno de la Ley de Companias; l) Disponer  
6 que se combatan las acciones correspondientes en  
7 contra de los Administradores y Gerente General; y  
8 l) Dictar los acuerdos y resoluciones que sea  
9 necesario para la mejor marcha  
10 administrativa de la Compania. ARTICULO DECIMO  
11 QUINTO: El Presidente de la Compania sera elegido  
12 por la Junta General de Socios, para un periodo  
13 de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido  
14 para cumplir esta funcion no se requiere ser socio  
15 de la Compania. En caso de ausencia o falta  
16 temporal sera suplido por la persona que la  
17 Junta General de Socios designe. ARTICULO DECIMO  
18 SEXTO: Son atribuciones del Presidente de la  
19 Compania: A) Presidir las sesiones de la Junta  
20 General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
21 General los certificados de aportacion y las actas  
22 de Juntas Generales; C) Suscribir los nombramientos  
23 de los funcionarios que la Junta General de  
24 Socios de la Compania designe, excepto el suyo que  
25 sera suscrito por el Gerente General; D) Convocar  
26 a Junta General de Socios a su propia iniciativa  
27 o a pedido de uno o mas Socios; E) Velar que se  
cumplan las resoluciones de la Junta General de

1 Socios; F) Objeter antes de su ejecución cualquier  
2 acto que pueda estar contrario a los intereses de la  
3 Sociedad, convocando a Junta General para dar cuenta  
4 inmediata; G) Las demás atribuciones y deberes que  
5 le corresponden en razón de sus funciones, de acuerdo  
6 a la Ley, los estatutos y las resoluciones  
7 de Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente  
8 General de la Compañía, será elegido por la Junta  
9 General de Socios, por un periodo de cinco años,  
10 pudiendo ser indefinidamente reelegido para ejercer  
11 esta función. No se requiere ser socio de la  
12 Compañía; le corresponde ejercer la Representación  
13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Aún  
14 cuando hubiere finalizado el periodo para el cual  
15 fue elegido, continuará en funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
17 Corresponde al Gerente General de la Compañía las  
18 siguientes atribuciones y deberes; A) Convocar a  
19 Junta General de Socios y actuar en ellas como  
20 Secretario; B) Suscribir conjuntamente con el  
21 Presidente los certificados de aportación y actas  
22 de las Juntas Generales; C) Nombrar, remover y  
23 fijar sueldos y salarios a los empleados de la  
24 Compañía con autorización de la Junta General; D)  
25 Ejercer la representación legal, judicial y  
26 extrajudicialmente de la Compañía; E) Presentar a  
27 la Junta General de Socios el Balance General, el  
28 estado de cuenta de pérdida y ganancias y sus

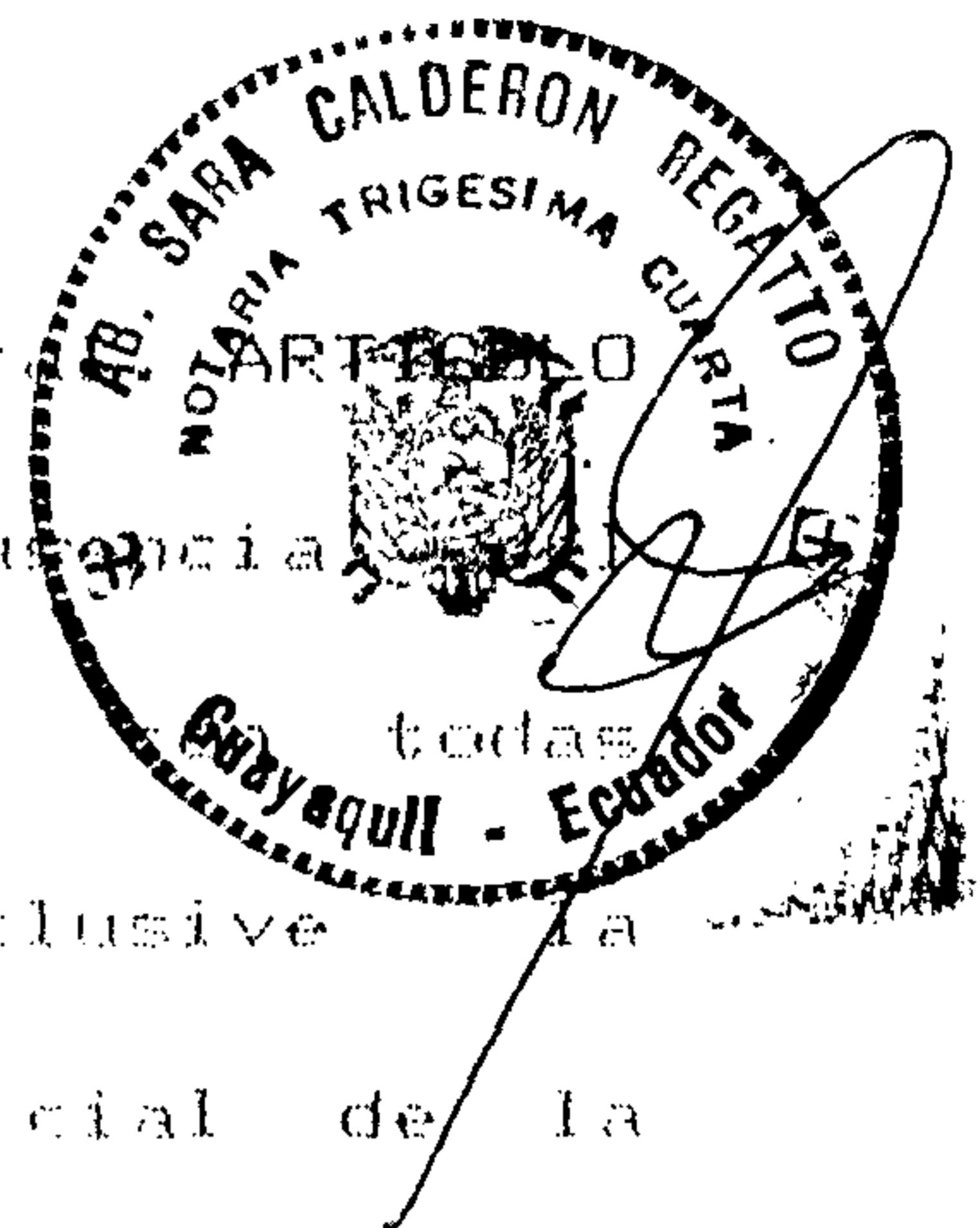


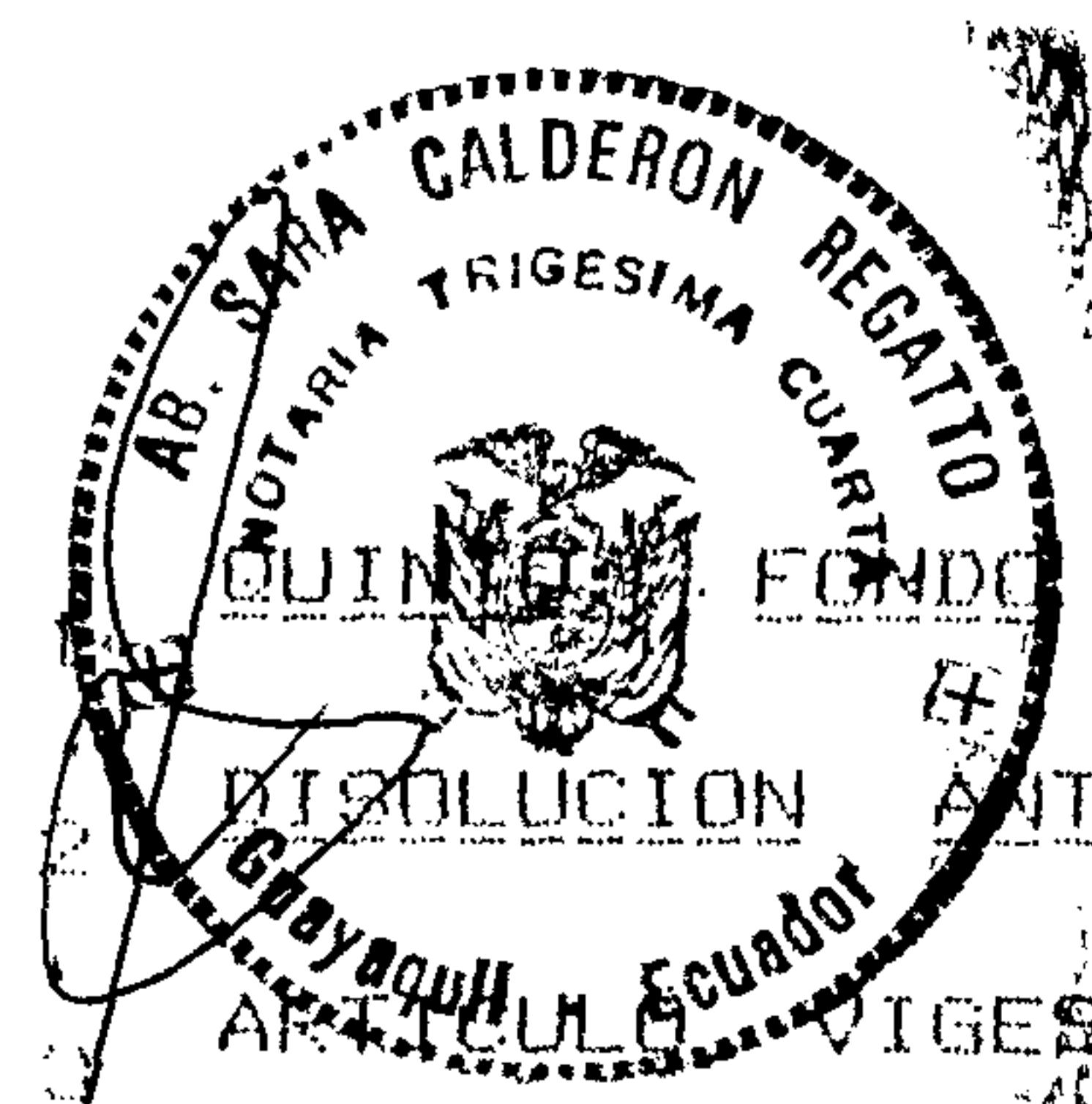


propuesta de beneficios junto con el informe o la memoria explicativa de la gestión y situación actual económica y/o financiera de la Compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria anual; F) Abrir la cuenta corriente de la Compañía en cualquier banco comercial de la ciudad o del país, hacer y depositos bancarios y retirar parte o la totalidad de dichos fondos; G) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar y cancelar letras de cambios, pagares y más títulos, de créditos en relación con los negocios de la Compañía sobre todo de sus objetivos comerciales; H) Conferir Poderes Especiales a terceras personas para casos específicos necesariamente se describirán en el Poder; I) Presentar a la Junta General de Socios (o al Presidente) cuando lo requieran informes sobre gestiones de su cargo; J) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía con el nombre y apellidos y el monto del capital suscrito y pagado. Si no hubiere alteración alguna en dicha lista ni en la cuantía de dichas aportaciones, a partir de la última presentación será suficiente una declaración en tal sentido; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y los encargos que le hiciere el Presidente; L) Ejercer las demás funciones que le confieren la Ley de Compañías, los presentes

1 Estatutos y la Resolución de Junta General. AB. SARA CALDERON REGATO  
2 DECIMO NOVENO: En caso de falta o ausencia total o parcial del Gerente, sera subrogado por el Presidente, en las atribuciones del subrogado, inclusive la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, cuando la falta o impedimento del Gerente General fuere definitivo. El presidente de la compañía deberá convocar inmediatamente a la Junta General de Socios para que se designe al titular. El encargado de la Representación deberá ser manifestado por escrito mediante carta dirigida por el Gerente al Presidente. ARTICULO VIGESIMO.- Para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de la Compañía el Gerente General necesitará de la autorización de la Junta General de Socios y por cualquier acto o contrato legitimará su nombramiento inscrito legalmente en el Registro Mercantil. - - - - -

18 CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO  
19 PRIMERO.- La Junta General de Socios, designará un  
20 Comisario Principal y un Suplente para un período  
21 de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
22 teniendo a su cargo la inspección, vigilancia y la  
23 fiscalización de todas las operaciones administrativas y  
24 en interés de la compañía. Corresponde al Comisario  
25 revisar el balance general, el listado de la cuenta  
26 de pérdidas y ganancias y más anexos y presentar  
27 a la Junta General de Socios un informe  
28 debidamente fundamentado sobre los mismos. CAPITULO



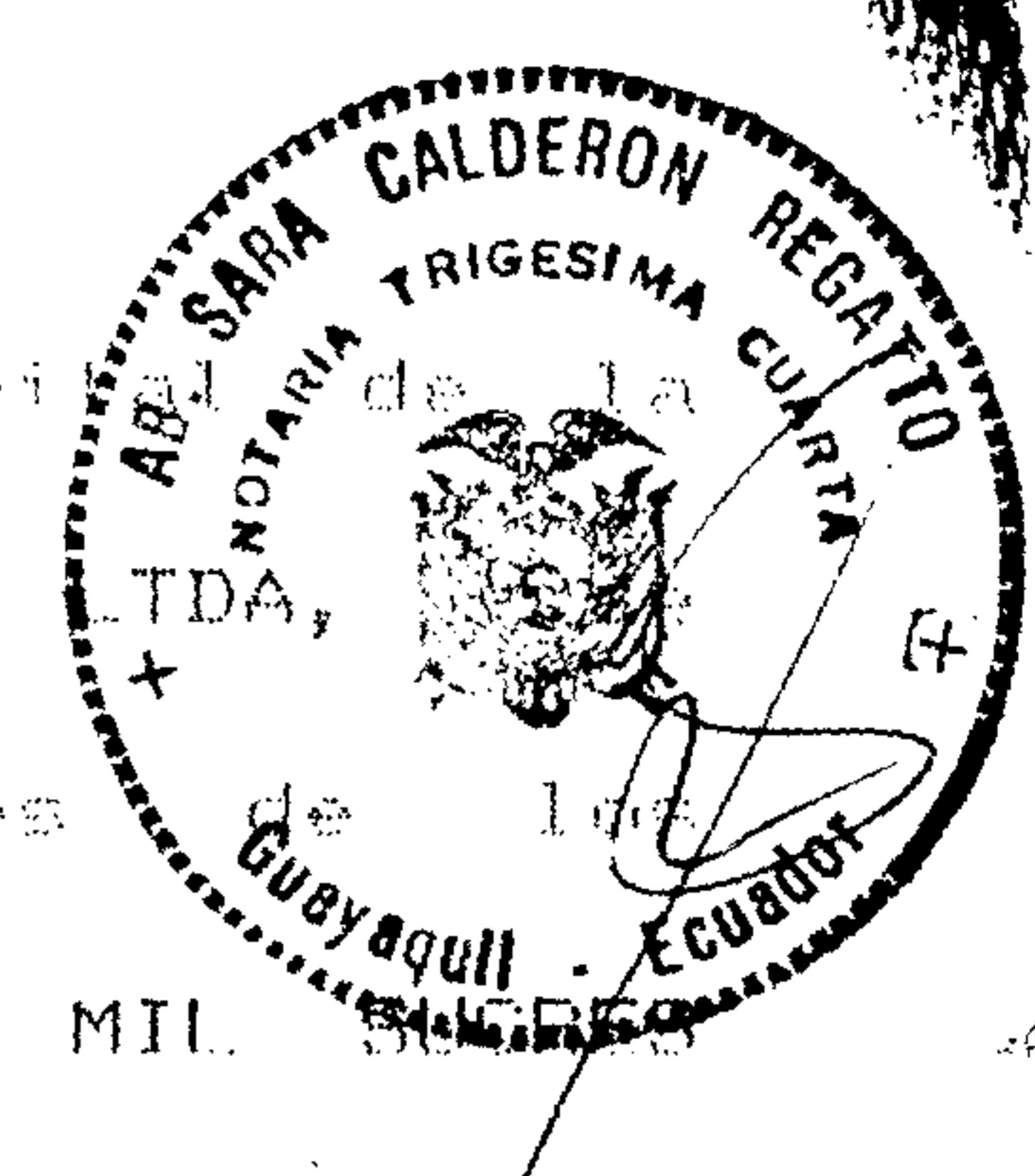


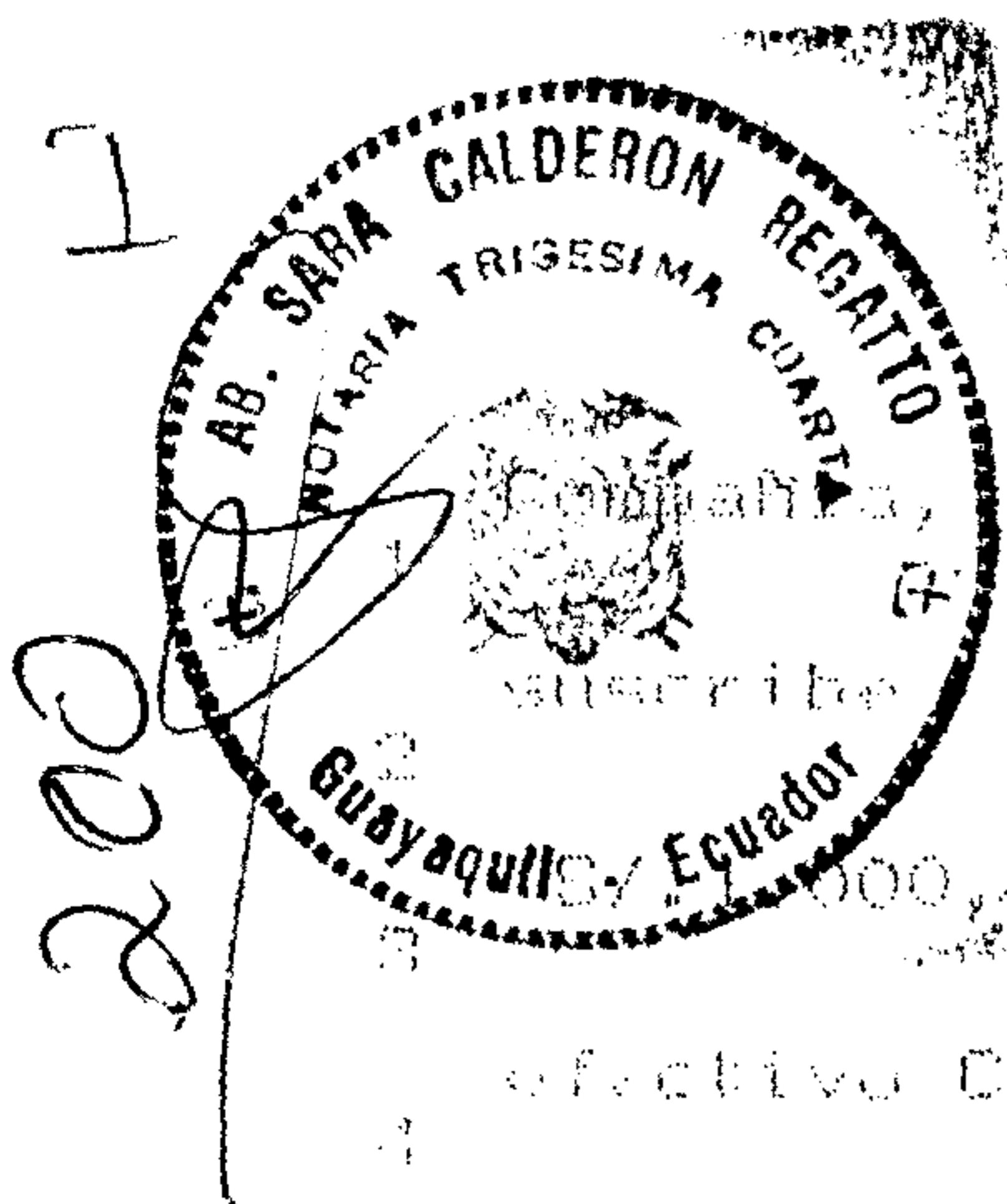
25 QUINIENTO FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES; DE LA  
26 DISSOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al finalizar un ejercicio  
1 economico y aprobado el balance general y la  
2 cuenta de perdidas y ganancias. La Junta General  
3 de Socios segregara de las utilidades liquidas y  
4 realizadas un porcentaje igual a un cinco por  
5 ciento para la formacion del fondo de reserva legal  
6 de la Compania hasta que este alcance por lo menos  
7 el veinticinco por ciento del Capital Social. La  
8 Junta General de Socios podra ademas acordar la  
9 formacion de reservas especiales, establecida el  
10 porcentaje necesario, el que se deducira despues de  
11 segregar el porcentaje necesarios correspondiente al  
12 fondo de reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La  
13 Compania podra disolverse antes de la expiracion  
14 del plazo para el que se constituye, en todos los  
15 casos determinados por la Ley, y en cualquier  
16 tiempo cuando asi lo resuelva la Junta General de  
17 Socios.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para el caso de  
18 liquidacion de la Compania, el Presidente y el  
19 Gerente General, asumiran las funciones de  
20 liquidadores, y su atribuciones, deberes y  
21 obligaciones, seran señalados por la Junta General  
22 de Socios y en subsidio por la Ley de Companias.-

23 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores  
24 de la Compania de Responsabilidad Limitada KVI  
25 ARQUITECTOS (ARQUIKAVI) CIA LTDA, formulan las  
26

siguientes declaraciones: PRIMERA: El Capital Social de la  
1 Compañía KVI ARQUITECTOS (ARQUIKAVI) CIA LTDA,  
2 encuentra formado por las aportaciones de los  
3 Socios y es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL  
4 (S/. 2'500,000,00), encontrándose dividido el capital  
5 de la compañía en dos mil quinientos (2,500,000)  
6 participaciones de mil sures (1,000,00) cada una en  
7 que se divide en capital social de la compañía,  
8 han suscrito en su totalidad y pagadas de la  
9 siguiente forma La señorita Arquitecta KARYN ALICE  
10 VALERO INTRIAGO, suscribe mil cuatrocientas  
11 participaciones de un mil sures cada una y paga  
12 la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700,000,00)  
13 correspondientes al cincuenta por ciento de sus  
14 participaciones, el otro cincuenta por ciento, esto  
15 es la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, según pagadas  
16 en numerarios en un plazo de doce meses a partir  
17 de la fecha de constitución de la compañía, la  
18 señora NELLY JOSEFINA INTRIAGO VIUDA DE VALERO, suscribe  
19 novecientas (900) participaciones de mil sures  
20 (S/. 1,000,00) cada una y paga en dinero en efectivo  
21 la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES  
22 (S/. 450,000,00) correspondiente al cincuenta por  
23 ciento de sus participaciones y el otro cincuenta  
24 por ciento, esto es la suma de CUATROCIENTOS  
25 CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 450,000,00), según pagada  
26 en numerarios en un plazo de doce meses a  
27 partir de la fecha de Constitución de la  
28



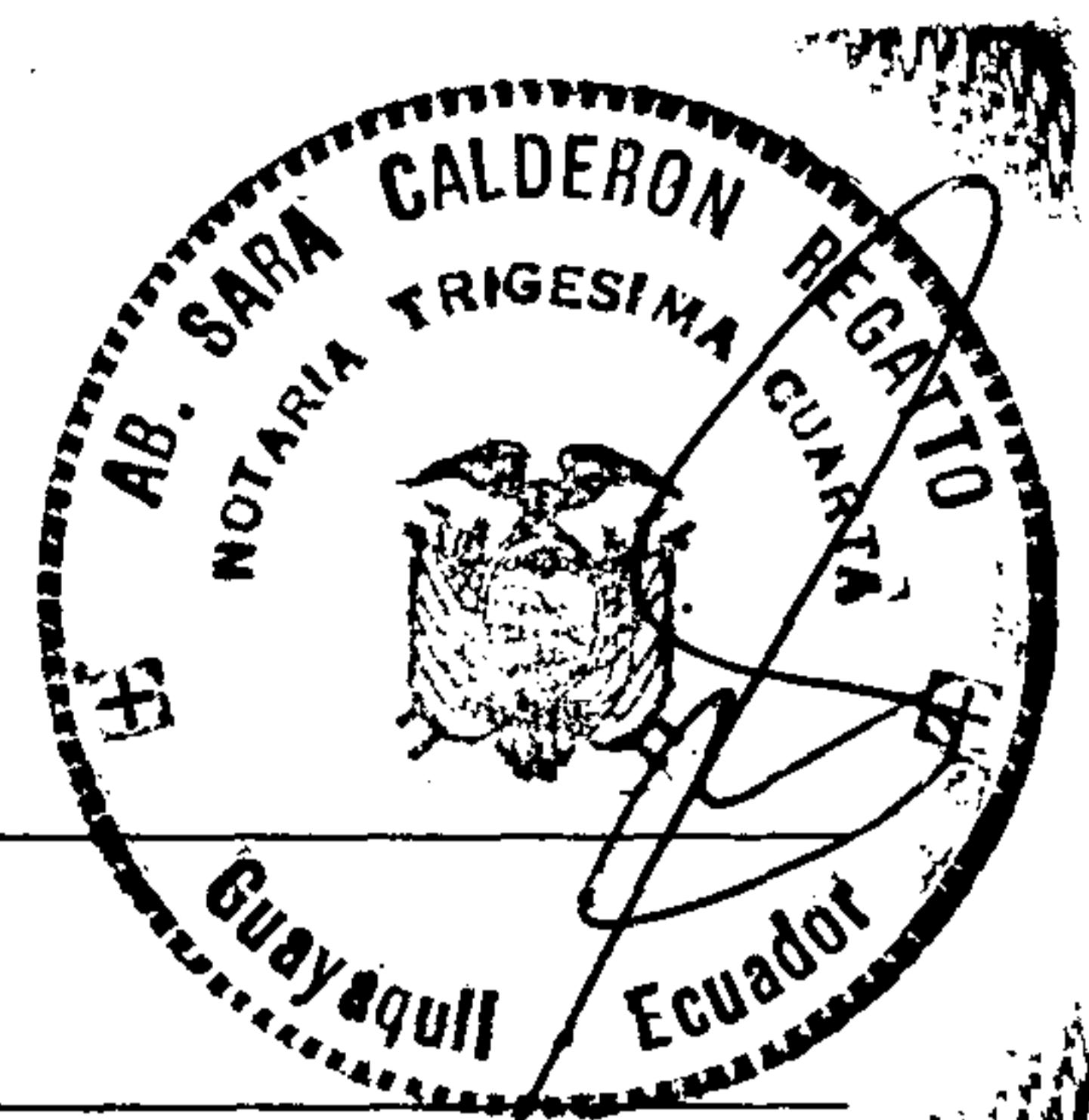


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
y el señor TONY XAVIER VALERO INTRIAGO,  
suscribió docenas participaciones de mil sucre  
cada una y paga en dinero en  
efectivo CIEN MIL SUCRES (\$/.100,000,00) correspondiente  
al cincuenta por ciento de sus participaciones, el  
otro cincuenta por ciento esto es la suma de CIEN  
MIL SUCRES correspondiente al cincuenta por ciento de  
sus participaciones serán pagadas en numerarios en  
un plazo no mayor de doce meses, a partir de la  
fecha de la Constitución de la Compañía, según se  
justifica del certificado que se acompaña, conferido  
por la institución Bancaria en que se ha abierto  
una cuenta especial de "Integración del Capital" a  
nombre de la Compañía en formación y que se  
prontificará con esta escritura. — — — — —

SEGUNDA: Que el señor Abogado Roberto F. Macías  
Veliz, queda autorizado para que lleve a cabo  
 todos los trámites necesarios para la aprobación de  
esta escritura, así como su publicación y las  
formalidades legales relacionadas con la constitución  
y posterior funcionamiento de la Compañía. Agregue  
usted señor Notario las formalidades de estilo para  
la efectuación y validez de esta escritura. — Firmado  
ilegible) Abogado Roberto Francisco Macías Veliz,  
registro número siete mil cuatrocientos uno.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PUBLICA, LEIDA, esta escritura de principio a fin  
por mi el Notario en alta voz a los

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-51377  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



**Beneficiario**

**KVI ARQUITECTOS CIA LTDA O/ARQUIKAVI**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	25.00	17/MAR/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	27,778.00	1,277,778.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

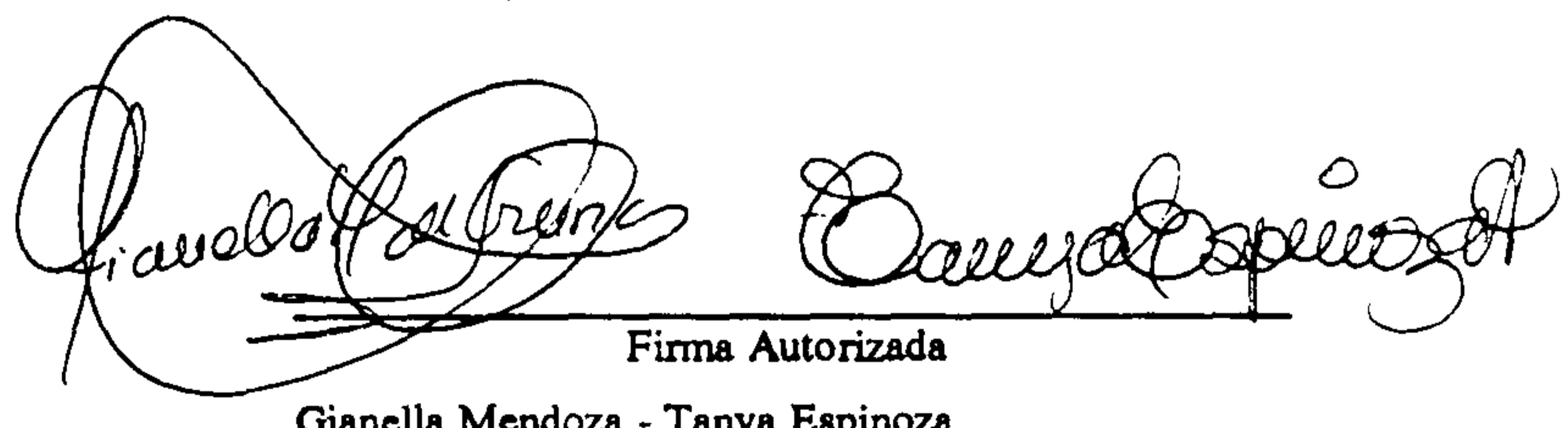
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

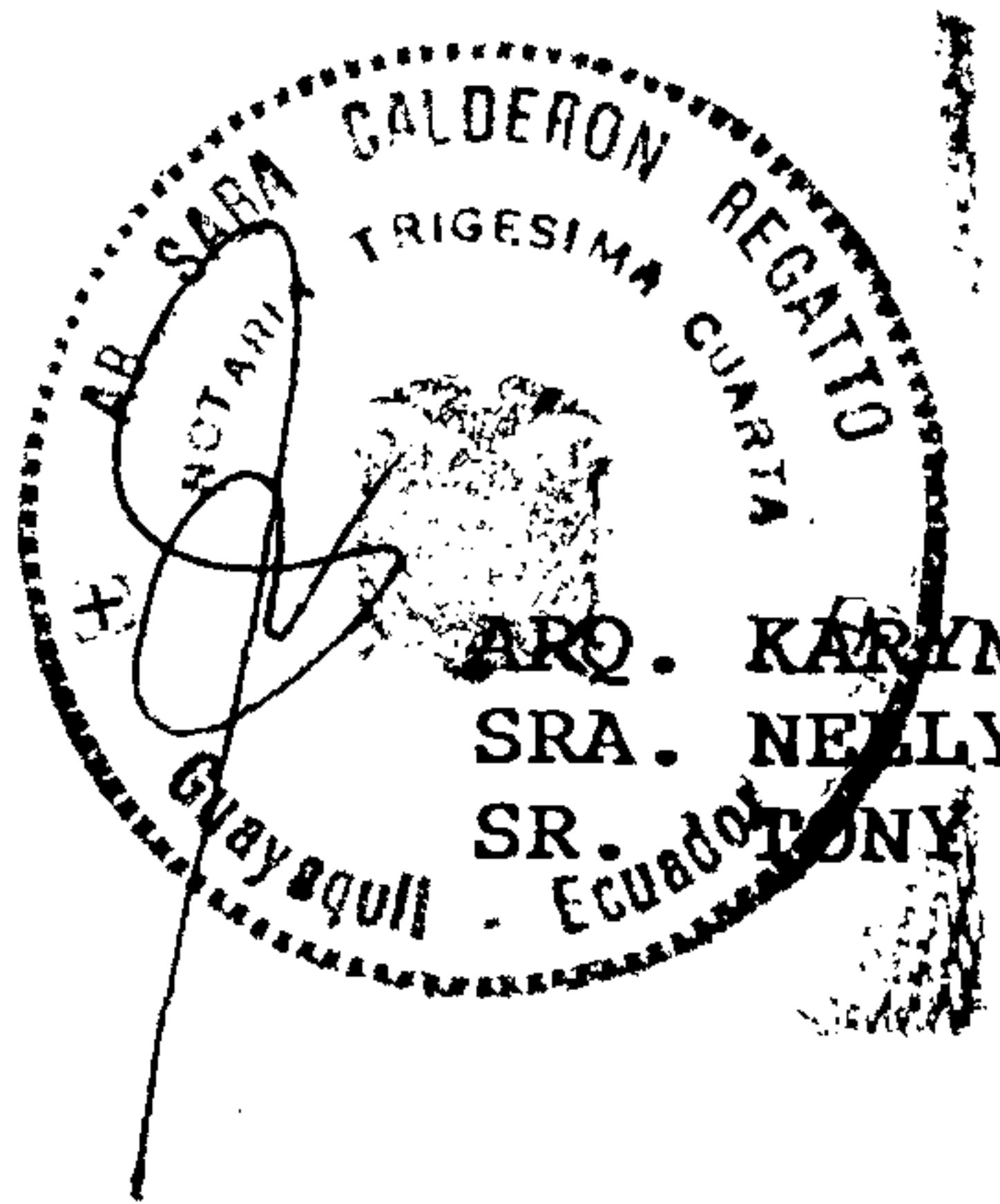
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 13 de Febrero de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
 Firma Autorizada  
 Gianella Mendoza - Tanya Espinoza

Nº 213528



ARQ. KARIN ALICE VALERO INTRIAGO  
SRA. NELLY JOSEFINA INTRIAGO  
SR. TONY XAVIER VALERO INTRIAGO

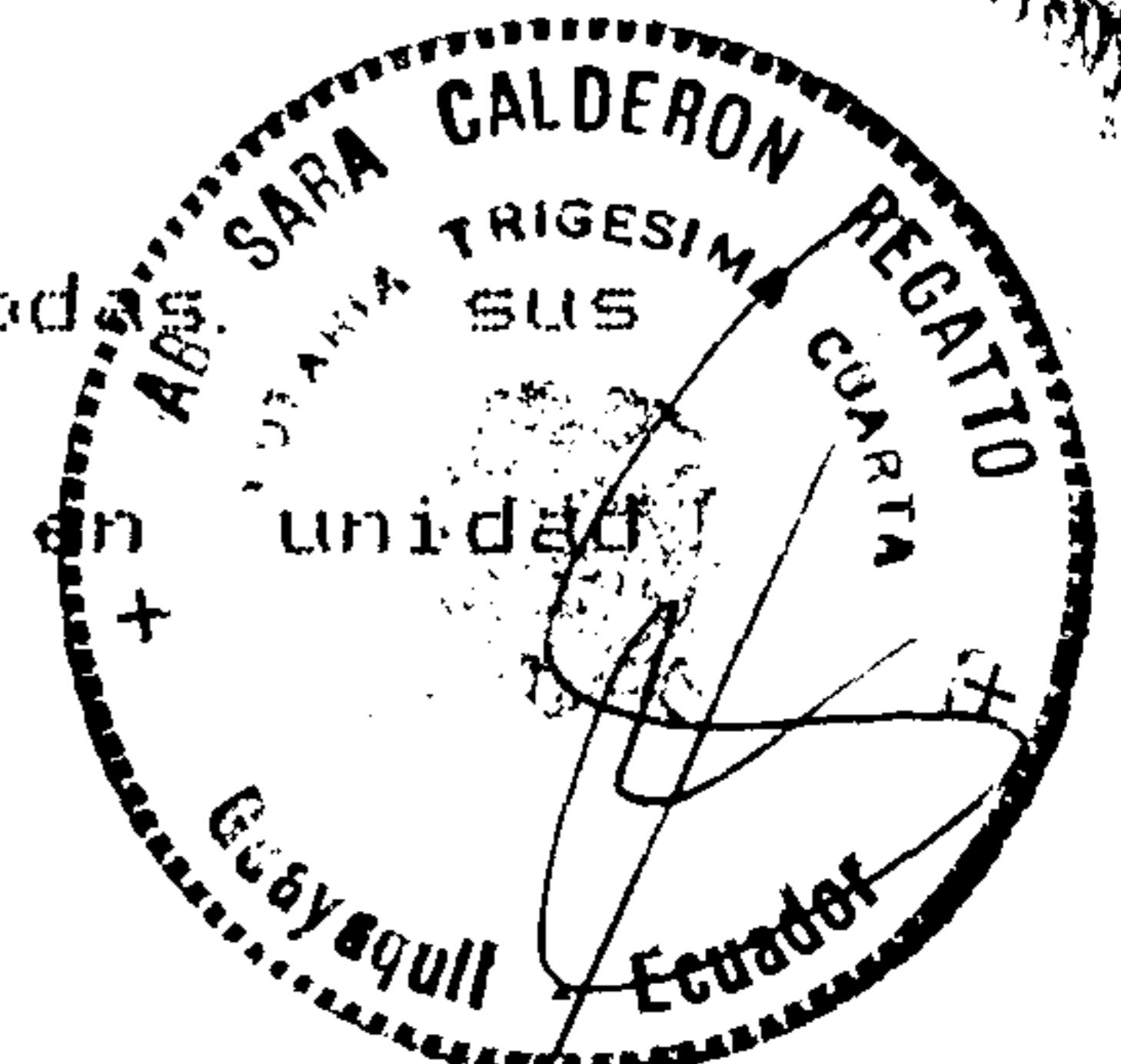
S/. 700.000,oo  
450.000,oo  
100.000,oo

---

S/. 1'250.000,oo

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KVI ARQUITECTOS CIA LTDA -  
(ARQUIKAVI).-

1 comparecientes éstos la aprueban en todas  
2 partes se afirman, ratifican y suscriben en unidad  
3 de acto y conmigo el Notario DOY FE. -



6 Karyn A. Valero  
7 KARYN A. VALERO INTRIAGO  
8 C.C.# 090881100-3  
9 C.VOT.#

Nelly J. Valero  
Nelly J. INTRIAGO VDA. DE VALERO  
C.C.# 090093647-7  
C.VOT.# 283-273

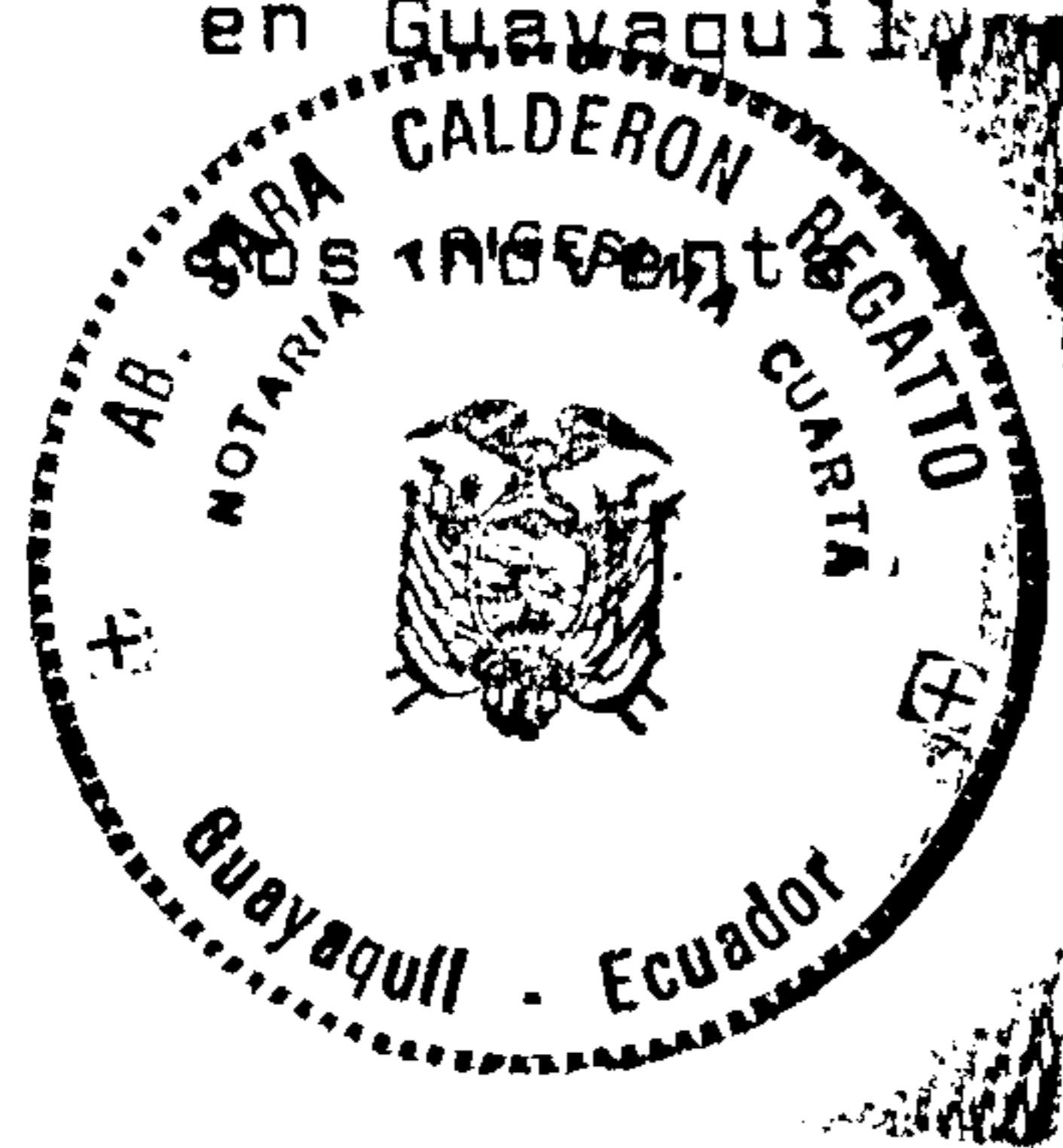
10  
11 TONY XAVIER VALERO  
12 TONY XAVIER VALERO INTRIAGO  
13 C.C.# 090482306-9  
14 C.VOT.# 617-254

15 LA NOTARIA

16  
17  
18  
19 AB. SARA CALDERON REGATTO  
20 NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

21 SE OTORGO ANTE MI, en fé de  
22 ello confiero éste PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo

23 en Guayaquil, veinticuatro de Febrero de mil novecien  
24 tos diecisiete.-



Ab. Sara Calderón Regatto  
Notaria Trigesima Cuarta - Guayaquil

NOTARIA

INTERINA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número noventa y siete - dos - uno - uno - cero cero cero uno dos uno siete dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina en Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías Abogado Otton Moran Ramírez, el veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y siete se toma nota al margen y siente razón de la Constitución de Compañía KVI ARQUITECTOS CIA LTDA (ARQUIKAVI).- Guayaquil, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

Al. Sr. Intendente R. Pinto  
Superintendencia de Compañías

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001217, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintiseis de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que - contiene la CONSTITUCION de KVI ARQUITECTOS CIA. LTDA. (ARQUIKAVI), de fojas 6.080 a 6.100, Número 768 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 10.361 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide. CARLOS PONCE ALVARADES  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformi -

dad con la Ley, bajo el número 226 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*Lide. CARLOS PONCE ALVARADO*  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL

Certiflico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de KVI ARQUITECTOS CIA. LTDA. (ARQUIKAVI).- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*Lide. CARLOS PONCE ALVARADO*  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL

Certiflico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de KVI - ARQUITECTOS CIA. LTDA. (ARQUIKAVI), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*Lide. CARLOS PONCE ALVARADO*  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 147.500

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0005057

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL YACUABA DEL PACIFICO  
CITICAB

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

KVI ARQUITECTOS CTA. LTDA. (ARQUITKAVT)

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

*U*

AP. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

- 10v